



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00333-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por SINTRASOLLA en contra de SOLLA S.A. y OTRAS, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Allegará certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada SOLLA S.A. que tenga menos de un mes de expedición para efectos de verificar la dirección de notificación electrónica actualizada.
- Allegará certificado de representación legal de SINTRASOLLA.
- Allegará poder que faculte al apoderado para representar los intereses de SINTRASOLLA.
- Determinará la parte pasiva de la demanda laboral interpuesta, esto es, deberá dirigir la demanda y sus pretensiones en contra de personas jurídicas o naturales completamente individualizadas.
- Deberá aclarar la pretensión segunda del libelo petitorio en el sentido de determinar si lo pretendido es la indemnización por daños o perjuicios materiales o económicos, o si lo pretendido es que se declare una responsabilidad extracontractual que eventualmente podría ser materia de la jurisdicción civil.
- Indicará correctamente el trámite y procedimiento que se le debe dar a la demanda.
- En los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la fuente de la cual obtuvo la dirección de notificación electrónica del demandado, manifestando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por este y allegará las evidencias correspondientes.
- Allegará la siguiente prueba documental relacionada en el acápite respectivo y no aportada con la demanda:
 1. Certificación expedida por la coordinadora del grupo de archivo sindical del Ministerio del Trabajo, sobre la existencia del Sindicato Nacional de

Trabajadores de Solla S.A. "SINTRASOLLA", y de la representación legal que de él tiene el Señor Pedro Ángel Osorio en su calidad de Presidente.

2. Constancia de registro de la Junta Directiva del Sindicato demandante, expedida por el Ministerio del Trabajo.
3. Comunicación dirigida por el Sindicato demandante a las oficinas del Ministerio del Trabajo, con los estatutos de la organización, para los efectos legales de su inscripción.
4. Copia de la Convención Colectiva del Trabajo, celebrada entre el sindicato demandante y la sociedad demandada, con vigencia 2014-2019.
5. Comunicación dirigida por SINTRASOLLA al Ministerio de Trabajo, en mayo 18 de 2018, informándole sobre elección de delegados de la organización sindical, anexándole cuatro documentos.
6. Carta de solicitud de certificación sobre número de afiliados a INTRASOLLA, dirigida al archivo sindical del Ministerio de Trabajo, por el señor Pedro Ángel Osorio Saavedra, representante legal, de fecha 25 de octubre de 2018.
7. Comunicación de respuesta a la anterior, fechada el 27 de noviembre de 2018, firmada por Marta Patricia Arias Páez, coordinadora del grupo de archivo sindical del Ministerio de Trabajo.
8. Comunicación dirigida a la inspectora del Ministerio de Trabajo, doctora Lila Adriana Zapata, de fecha 16 de noviembre de 2018, firmada por el señor Pedro Ángel Osorio como presidente de SINTRASOLLA S.A.
9. Comunicación de respuesta a la anterior, firmada por Carlos Arturo Quintero Hurtado, coordinador del grupo de atención al ciudadano y trámites del Ministerio de Trabajo, con un documento anexo sobre el Pacto Colectivo, de fecha 2018-12-13.
10. Carta del 20 de diciembre de 2019, firmada por la doctora Gloria Cecilia Arenas Mejía, directora de talento humano de Solla S.A, dirigida al señor Pedro Ángel Osorio, presidente de SINTRASOLLA S.A., anexándole los documentos relativos a la convención colectiva del trabajo, celebrada entre Solla S.A y SINTRASOLLA, con vigencia 2019-2024.
11. Informe sobre ingresos mensuales por concepto de cuotas sindicales, firmado por el señor Pedro Ángel Osorio, de fecha mayo de 2019.
12. Informe sobre ingresos mensuales por concepto de cuotas sindicales, de SINTRASOLLA, firmado por los señores Pedro Ángel Osorio, Wilmar Villegas y Luis Fernando Tamayo, presidente, tesorero y fiscal, en su orden, de fecha agosto de 2019.
13. Listado de trabajadores afiliados a Sintrasolla a Agosto de 2018.

14. Copia de solicitud de mediación en conflicto laboral, dirigida el 7 de noviembre de 2018 a la doctora Cecilia Amparo Molina Yépez, inspectora de trabajo del Ministerio de la Protección Social, firmada por los señores Pedro Ángel Osorio y Wilmar de Jesús Villegas, presidente y secretario general de SINTRASOLLA, acompañado de documento titulado "LAS RELACIONES LABORALES ENTRE SOLLA S.A Y SINTRASOLLA".
15. Copias de doscientas cincuenta cartas de renuncias a SINTRASOLLA por parte de afiliados, toda vez que el archivo allegado consta de 50 folios únicamente.
16. Copia de derecho de petición presentado al Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de marzo de 2019, solicitándole la expedición de unos documentos, cosa que jamás se hizo.
- Deberá el apoderado de la activa actualizar los datos de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, acreditándolo al despacho y deberá enviar todos los memoriales desde esta dirección de notificación electrónica.
 - El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a las demandadas a la dirección de notificación física, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180

Hoy 27 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e1aa1aadd32e522b21a40ae74a0e7f34eed5c0a667e8358797174b8169ba8c

4
RADICADO N° 2021-00333-00
Documento generado en 26/10/2021 03:25:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**